

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820160003700

Proceso Ordinario Laboral de **DORIS AMPARO RODRIGUEZ** contra **FIDUCIARIA COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PAR PROYECTAR VALORES** y de señor **HOLLMAN ENRIQUE ORTIZ GONZÁLEZ**.

Martes dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 8:42 a.m.

Hora finalización: 9:31 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Doris Amparo Rodríguez

Apoderada demandante: Yudy Tatiana Fuentes Agudelo

Demandado: Hollman Enrique Ortiz González

Apoderada demandada: Luz Amparo Beltrán Rojas

Representante legal de Fiduagraria: Andrés Fernando Rubio Castro

Apoderada Fiduagraria: Lissy Cifuentes Sánchez

Representante FIDUCOLDEX: Edwin Ricardo Horta Romero

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9243454 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Yudi Tatiana Fuentes Agudelo para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora, de conformidad con el escrito de sustitución enviado previamente al correo electrónico del Juzgado.

Previo a dar inicio a la audiencia, se debe señalar que en auto del 24 de septiembre de 2019, 28 de noviembre del mismo año y 12 de marzo de 2020, aclaró a quién le correspondía las obligaciones derivadas de la sociedad liquidada, esto es, FIDUCIARIA COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PAR PROYECTAR VALORES. Por lo anterior, no se hace necesaria la comparecencia de FIDUAGRARIA en el presente trámite.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo. No obstante, FIDUCOLDEX propuso la de prescripción, la cual será en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar que la existencia de un contrato de trabajo suscrito entre la aquí demandante y la extinta empresa PROYECTAR VALORES S.A COMISIONISTA DE BOLSA, vigente entre el 1° de septiembre del año 2008 al 14 de junio de 2013. En consecuencia, se solicita en la demanda condenar a la demandada y en solidar a quien fungió como liquidador en el pago de las diferencias en los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, teniendo en cuenta para ello el salario realmente devengado por la señora DORIS AMPARO RODRIGUEZ. También se reclama la indemnización de 180 días de salario al considerar la demandante que fue despedida sin mediar la autorización del Ministerio de Trabajo dada la disminución de su capacidad física; y la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 13 a 136 del plenario.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de las siguientes personas: Dixie Elida Peña, Enunciación Torres de León.

Se desiste de la declaración de la señora Enunciación Torres de León. SE ACEPTA el mismo.

A FAVOR DE LA DEMANDADA FIDUCOLDEX:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran en disco compacto de folio 520 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante señora DORIS AMPARO RODRÍGUEZ.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de las siguientes personas: Adriana Paris Barcias y de Judith Catalina Romero.

A FAVOR DEL SEÑOR HOLLMAN ENRIQUE ORTIZ GONZÁLEZ:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 255 a 307 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de las siguientes personas: Jesus Sepulveda Salazar, Adriana Paris Barcias, Judith Catalina Romero y Sandra Patricia Chavarro.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Práctica del interrogatorio de parte de la demandante. Se recibe la declaración de los señores Dixie Elida Peña, Jesus Sepulveda Salazar.

Se declara precluida la oportunidad para recepcionar los demás testimonios decretados.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio, y se requiere a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, se decreta un receso y se cita a las partes para el día **JUEVES CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en la hora de las CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, oportunidad en la que se proferirá la decisión de instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/4ee88a56-3bd7-4637-ba00-8e65f6d00b51?vcpubtoken=940c112e-d30b-46f7-9139-eea863a2846c>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/ded2d2cd-2bef-4442-92f7-0faf024637db?vcpubtoken=924705be-95f9-48a1-8996-bec77a1d961b>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/1989a06e-3718-4280-90c1-b7b30121d58d?vcpubtoken=14846b1a-3402-4c7d-ab2a-08249dce9753>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/00968a89-e9eb-4727-8927-03e4d8c00b99?vcpubtoken=34bd40f7-31d4-405a-8c2b-92bee83b3902>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO